

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANA LUNA RÍOS PROMOVENTE	CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0237 NEPR-QR-2025-0011
vs.	ASUNTO: Orden Consolidación
LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC PROMOVIDA	

ORDEN

El 18 de diciembre de 2024, la Querellante, Ana Reis, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), una querella contra LUMA Energy LLC y LUMA ServCo, LLC (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe bajo el número de caso NEPR-QR-2024-0237. El 14 de enero de 2025, la Querellante presentó una segunda querella contra LUMA, a la cual se le asignó el número de caso NEPR-QR-2025-0011.

El 4 de febrero de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* en la cual solicitó la desestimación de la Querella NEPR-2024-0237 bajo el fundamento de que la notificación de la Querella fue defectuosa al haberse notificado fuera del término. Detalló que la Querellante tenía hasta el 2 de enero de 2025, para notificar mediante correo certificado copia de su querella junto a la citación expedida, pero que la querella fue recibida en el correo postal el 10 de enero de 2025, ocho (8) días después del término para notificar la misma. Por esta razón, LUMA solicitó la desestimación y el archivo de la querella.

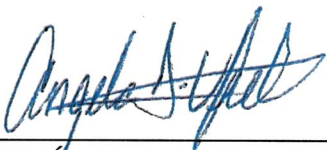
Posteriormente, bajo la querella NEPR-QR-2025-0011, LUMA presentó una Moción en Solicitud de Desestimación, mediante la cual expresó no haber recibido los documentos de la querella.

Tras varios incidentes procesales, y dado que la Querellante informó que, por razones de salud, no le es posible comparecer ante el Negociado de Energía, se señaló Vista Evidenciaria en el caso NEPR-QR-2024-0237 para el jueves, 20 de noviembre de 2025, a las 9:30 a.m. en el Salón de Comisiones Hon. Vilma S. Muñoz Díaz de la Legislatura Municipal de Caguas.

Ahora bien, es preciso destacar que el Reglamento Núm. 8543¹ establece que el Negociado de Energía podrá ordenar la consolidación de los casos que comprendan cuestiones comunes de hechos o de derecho. Así las cosas, **se consolidan los casos NEPR-QR-2024-0237 y NEPR-QR-2025-0011 bajo el de más antigüedad, conforme al principio de economía procesal por versar estos sobre cuestiones comunes de hechos y de derecho.**

A tales efectos, en la vista evidenciaria señalada para el 20 de noviembre de 2025 se atenderán las solicitudes de desestimación presentadas por LUMA en ambos casos.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

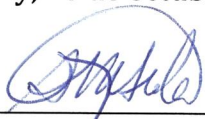
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso el Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 28 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 28 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0237 y he enviado copia de la misma a Juan.Mendez@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ana Luna Ríos
PO BOX 1983
Cidra PR 00739

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de octubre de 2025.





Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria